



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 062

( 29 ENE 2015 )

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIAS  
PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

**QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL  
SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA  
SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

### CONSIDERANDO

1. Que **OLGA LUCIA FORERO CHIRVA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.623.416 de Cajicá, trabaja al servicio del Municipio en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, en la **SECRETARÍA GENERAL** y como tal solicitó a este despacho el reconocimiento y pago de su Cesantía Parcial para realizar mejoras en su vivienda ubicada en la Carrera 13 No.4-123, apartamento 207, torre 1, Conjunto residencial la Reserva, para lo cual adjuntó los documentos que para el caso se requiere: Solicitud de las cesantías parciales de fecha Enero 27/2015, copia del certificado de libertad, y contrato de obra.
2. Que el artículo 6 del Decreto 1160 de 1947 reglamentario de la ley 6 de 1945, establece: "De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2567 de 31 de agosto de 1946, para liquidar el auxilio de cesantía a que tengan derecho los asalariados nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales y particulares, se tomará como base el último sueldo o jornal devengado, a menos que el sueldo o jornal haya tenido modificaciones en los tres últimos meses, en cuyo caso la liquidación se hará por el promedio de lo devengado en los últimos doce (12) meses o en todo el tiempo de servicio, si éste fuere menor de doce (12) meses.
3. Que el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 dice: "Para los efectos del reconocimiento y pago de auxilio de cesantías y de las pensiones a que tuvieron derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario: a) La asignación básica mensual, b) Las horas extras, c) Los auxilios de alimentación y transporte, d) La prima de navidad, e) La prima de servicios, f) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un termino no inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio, g) La prima de vacaciones". Siempre que el empleado los este percibiendo al momento de la liquidación.
4. Que el artículo 1 del Decreto 2755 de 1966, establece que los anticipos o liquidaciones parciales de cesantías para los trabajadores oficiales (empleados y obreros) solamente se decretan en los siguientes casos: a) para la adquisición de su casa de habitación; b) para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma; y c) para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – [talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 02 de la Resolución No. **062** de **29 ENE 2015**, cesantías parciales de **Olga Lucia Forero Chirva**.

5. Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 1071 de 2006, el anticipo o retiro definitivo de cesantías deberá tramitarse de la siguiente forma: Cuando el empleado presenta la solicitud de liquidación de cesantías, bien sean definitivas o parciales y cumple con todos los requisitos, la entidad administradora y pagadora tendrá un plazo de 15 días hábiles para expedir la resolución que corresponda. En aquellos casos que se establezca que la solicitud se encuentra incompleta, se deberá informar al interesado para que éste allegue o complete los requisitos faltantes, para lo cual la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles. Una vez que el empleado allegue los documentos que certifiquen los requisitos faltantes, se empezará a contar el término de quince días hábiles.
6. Que la Secretaría General del Municipio, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por la funcionaria, en los siguientes términos: **OLGA LUCIA FORERO CHIRVA**, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la **SECRETARÍA GENERAL**, con una asignación mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.633.392,00)**.
7. Que la Secretaría General procedió a liquidar las **PRESTACIONES SOCIALES**, a que tiene derecho la peticionaria, resultando la siguiente información:

| CONCEPTO                                                         | VALOR                |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ULTIMO SUELDO                                                    | 1.633.392            |
| DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD                                   | 147.695              |
| DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES                                | 70.894               |
| DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS                                 | 68.058               |
| <b>PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>                              | <b>1.920.039</b>     |
| <b>CESANTIA PARCIAL del 20-09-95 al 31-12-2014 por 6942 días</b> | <b>\$ 37.024.753</b> |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No. 386/2002              | 3.800.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.338/2003               | 3.000.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.095/2005               | 2.900.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.325/2006               | 1.800.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.522/2008               | 4.000.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.318/2009               | 840.357              |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.583/2010               | 3.000.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.033 /2011              | 6.337.325            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.166 /2012              | 2.000.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.355/2012               | 1.777.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.125/2013               | 1.190.000            |
| MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.516/2013               | 1.349.000            |
| <b>SALDO DE CESANTIAS A DICIEMBRE 31 DE 2014</b>                 | <b>\$5.031.071</b>   |
| <b>VALOR SOLICITADO</b>                                          | <b>\$ 5.000.000</b>  |

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00)** a **OLGA LUCIA FORERO CHIRVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.623.416 de Cajicá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – [talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co)



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

**Hoja No. 03 de la Resolución No. 062 de 29 ENE 2015, cesantías parciales de Olga Lucia Forero Chirva.**

**PARAGRAFO.-** La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Gerencia Financiera con cargo al rubro 21101402010401 "CESANTIAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Secretaría General, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple de los recibos de pago cancelados al contratista.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacer uso dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el cual podrá interponer ante este despacho.

**ARTICULO CUARTO.-** Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General y Secretaría de Hacienda para los efectos legales del caso.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS GABRIEL RAMÍREZ FAJARDO**  
Secretario General

Proyectó: Olga Forero – Técnico Administrativo 

Aprobó: Gabriel Ramírez – Secretario General 

Vo. Bo. Nubia González – Asesora Jurídica Externa

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – [talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co)



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÀ

En Cajicà, a los Veintinueve (29) días del mes de Enero/2015 .

Notifíquese personalmente la Resolución No. 062

De fecha Enero 29 de 2015.

Impuso firma el Notificado 

Secretario General 